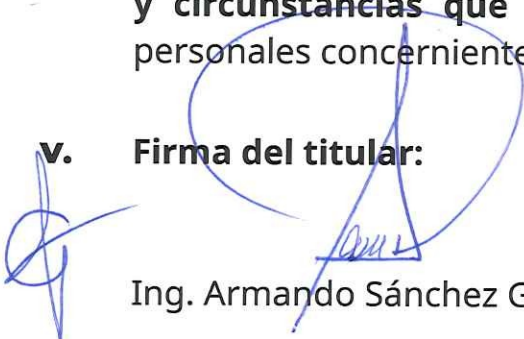




Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública del **Registro como generador de residuos peligrosos**, registrada en el Sistema Nacional de Trámites con el No. de Bitácora **12/EV-0022/12/24**, correspondiente al expediente **RP-RG-2024-155**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página **1 de 4**.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **22 de abril del 2025**; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII**. Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

OFICIO: ORG-MIC/209/2024

FOLIO: 0241317

BITÁCORA: 12/EV-0022/12/24

EXPEDIENTE: RP-RG-2024-155

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

C. RUTH RAMÍREZ BELLO

PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO
CENTRO DE SERVICIOS ITALIKA 6065

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Unidad Administrativa el **05 de diciembre de 2024**, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con Número de Bitácora **12/EV-0022/12/24** y Número de Referencia **0241317**, en la cual solicita el registro como generador de residuos peligrosos industriales: **acumuladores usados, aceites lubricantes quemados, usados y/o gastados, filtros de aceite, filtros de gasolina y filtros de aire**, en la categoría de **Pequeño Generador** de acuerdo a la cantidad anual que estima generar, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7º Fracción VII, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 42 Fracción II, 43, 44, 46, 68, 71, 82 y 84 séptimo transitorio del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, inciso A, fracción VII, inciso c), 32, 33, 34, 35, fracción X, inciso b) y e) del Reglamento Interior de esta Secretaría y la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005; el Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, es competente para resolver la solicitud de autorización del registro.

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

ÚNICO.- Se emite el Número de Registro Ambiental **RAB1206600023** como generador de residuos peligrosos industriales: **acumuladores usados, aceites lubricantes quemados, usados y/o gastados, filtros de aceite, filtros de gasolina y filtros de aire**, con la categoría de **Pequeño Generador**, a nombre del establecimiento denominado **Centro de Servicios Italika 6065**, propiedad de la **C. Ruth Ramírez Bello**, quien deberá cumplir estrictamente con las siguientes,

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Llevar una bitácora en la que registrará el nombre del residuo y cantidad generada; características de peligrosidad; área o proceso donde se generó; fecha de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos; señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia; nombre, denominación o razón social y número de autorización del transportista a quien se encomiende el manejo de dichos residuos y nombre del responsable técnico de la bitácora.





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

OFICIO: ORG-MIC/209/2024

FOLIO: 0241317

BITÁCORA: 12/EV-0022/12/24

EXPEDIENTE: RP-RG-2024-155

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

SEGUNDA.- Identificar y clasificar los residuos peligrosos que generen;

TERCERA.- Manejar separadamente los residuos peligrosos y no mezclar aquéllos que sean incompatibles entre sí, en los términos de las normas oficiales mexicanas respectivas, ni con residuos peligrosos reciclables o que tengan un poder de valorización para su utilización como materia prima o como combustible alterno, o bien, con residuos sólidos urbanos o de manejo especial;

CUARTA.- Envasar los residuos peligrosos generados de acuerdo con su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo conforme a lo señalado en el presente Reglamento y en las normas oficiales mexicanas correspondientes;

QUINTA.- Marcar o etiquetar los envases que contienen residuos peligrosos con rótulos que señalen nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén y lo que establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;

SEXTA.- Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.

SÉPTIMA.- Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos, deberán cumplir con las condiciones señaladas en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular.

OCTAVA.- Transportar sus residuos peligrosos a través de personas que la Secretaría autorice en el ámbito de su competencia y en vehículos que cuenten con carteles correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable;

NOVENA.- El procedimiento para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos se desarrollará de la siguiente manera:

- a. En el momento de entrega de los residuos, la **C. Ruth Ramírez Bello**, propietario del establecimiento denominado **Centro de Servicios Italika 6065**, deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo;
- b. El transportista conservará una de las copias que le entregue la **C. Ruth Ramírez Bello**, propietario del establecimiento denominado **Centro de Servicios Italika 6065**, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al **destinatario final** junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su **tratamiento o disposición final**;



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

OFICIO: ORG-MIC/209/2024
FOLIO: 0241317
BITÁCORA: 12/EV-0022/12/24
EXPEDIENTE: RP-RG-2024-155

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

- c. El destinatario final de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato a la **C. Ruth Ramírez Bello**, propietario del establecimiento denominado **Centro de Servicios Italika 6065**, y
- d. Si transcurrido un plazo de **sesenta días naturales**, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve a la **C. Ruth Ramírez Bello**, propietario del establecimiento denominado **Centro de Servicios Italika 6065**, el **original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario encargado del tratamiento o disposición final**, la **C. Ruth Ramírez Bello**, propietario del establecimiento denominado **Centro de Servicios Italika 6065**, deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.

DÉCIMA.- Llevar a cabo el manejo integral correspondiente a sus residuos peligrosos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, en este Reglamento y las normas oficiales mexicanas correspondientes;

DÉCIMA PRIMERA.- Deberá presentar ante esta Unidad Administrativa, un informe semestral (**julio**) y otro anual (**enero**), en cada ejercicio fiscal, los cuales deberán contener; cantidades de residuos generados y demostrar mediante **manifiestos** de entrega recepción, la **empresa transportista** contratada, así como el **destino final** que les dio a estos, para lo cual deberá presentar los **manifiestos de entrega recepción en original para su cotejo**.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso que por algún motivo dejen de generar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito que contenga el nombre, denominación o razón social, número de registro o autorización, según sea el caso, y la explicación correspondiente; Cuando se trate del cierre de la instalación, los generadores presentarán el aviso, proporcionando además la siguiente información:

- a. La fecha prevista del cierre o de la suspensión de la actividad generadora de residuos peligrosos;
- b. La relación de los residuos peligrosos generados y de materias primas, productos y subproductos almacenados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación;
- c. El programa de limpieza y desmantelamiento de la instalación, incluyendo la relación de materiales empleados en la limpieza de tubería y equipo;
- d. El diagrama de tubería de proceso, instrumentación de la planta y drenajes de la instalación, y
- e. Los generadores de residuos peligrosos manifestarán en el aviso, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es correcta.

DÉCIMA TERCERA.- Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

OFICIO: ORG-MIC/209/2024

FOLIO: 0241317

BITÁCORA: 12/EV-0022/12/24

EXPEDIENTE: RP-RG-2024-155

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

DÉCIMA CUARTA.- La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista **reducción** o **incremento** en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de actualización de información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde se generan sus residuos, deberá dar aviso a esta Unidad Administrativa;

DÉCIMA SEXTA.- Dicho registro se hará por única vez, conforme a lo establecido en el artículo 42 y 43 del Reglamento de la ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento de alguna de estas condicionantes, dará lugar a ser sancionado de conformidad a la Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludos.

ATENTAMENTE

**EL TITULAR DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN GUERRERO**

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

C.c.p. **Actuaria Gloria Sandoval Salas.-** Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. gloria.sandoval@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- México, D.F.

Dr. Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- arturo.gavilan@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- CDMX.

Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbres.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.

Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente. RP-RG-2024-155

ASG*MJSM*ASN.

